



### ANEXO III

#### BAREMO PROFESIONAL Y FORMATIVO

**Experiencia Profesional:** Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquéllos con los que la Unión Europea haya celebrado tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

1. En la misma categoría a la que se opta desempeñada de forma remunerada en cualquier sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para personal laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las AAPP españolas, de la UE o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: **0,15 por mes.**
2. En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada en cualquier Centro, Entidad o Empresa, pertenecientes al sector privado: **0,10 por mes.**
3. En la misma categoría profesional a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: **0,10 por mes.**
4. A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada, sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.
5. En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
6. La puntuación máxima en este apartado **no podrá superar los 20 puntos.**

#### Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas: Certificado original acreditativo de los períodos trabajados, funciones, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquéllos, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.



## Comunidad de Madrid

- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado: Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificación original expedida por el órgano competente del Centro, entidad o Empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.
- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que constarán, expresamente, los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- En caso de trabajadores por cuenta propia, deberán aportar copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

## 2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
- De 31 a 70 horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos
- De 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos
- De 151 a 300 horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos
- De 301 o más horas o un/os curso/s académico/s: 2 puntos

La valoración de los cursos podrán alcanzar un **máximo de 20 puntos**.

### Documentación acreditativa méritos académicos

Los méritos académicos se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente a los cursos de formación y perfeccionamiento que se aleguen, en los que deberá constar la duración de los mismos. En el caso de que la duración de los cursos presentados conste en créditos, el interesado habrá de presentar asimismo, la equivalencia de dichos créditos en horas/meses a través de fotocopia compulsada del documento oficial en el que conste dicho extremo, todo ello, a fin de que pueda ser tomado en consideración al objeto de proceder a su valoración.